

Cumple lo ordenado

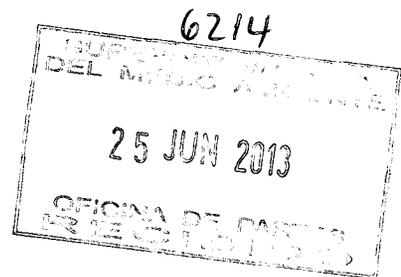
Superintendencia de Medio Ambiente

Brenda Vera Soto, en representación de Acuimag S.A., en el expediente del procedimiento sancionatorio, Rol F-005-2013, a usted respetuosamente digo:

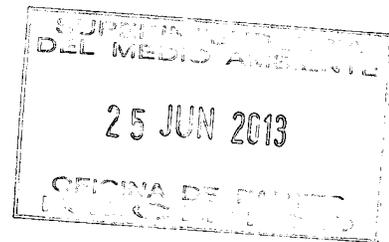
Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 15, letras a) y c), del ORD. U.I.P.S. N° 316, de fecha 18 de junio de 2013, vengo en presentar una copia del texto refundido, coordinando y sistematizado del Programa de Cumplimiento presentado por esta parte con fecha 10 de junio de 2013, con los ajustes solicitados en el oficio citado.

Se hace presente que, al no haber cambios en los anexos del Programa de Cumplimiento, éstos no se adjuntan nuevamente por estar ya en poder de la Superintendencia.

Por Tanto; Ruego a usted tener por cumplido lo ordenado.



Junio de 2013



Programa de Cumplimiento Acuimag S.A.

INDICE	Pág.
1- Resumen Ejecutivo	3
2- Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción y sus efectos.	
2.1- Hechos: Fiscalización y cargos formulados.	4
3- Plan de acciones y metas	9
3.1-Objetivo General	
3.2- Objetivos Específicos.	
3.3-Medidas y acciones	10
4- Plan de Seguimiento de cada una de las medidas del Plan de Acción y Cronograma.	13
5- Estimación de Costos	14
6- Equipo de Trabajo	14
7- Anexos	16

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente Programa de Cumplimiento aborda los aspectos centrales exigidos por el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de febrero de 2013, y por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente. De este modo, el contenido del presente programa da cuenta, entre otros, de los siguientes asuntos: a) hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se habría incurrido, así como sus efectos; b) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental aplicable, incluyendo medidas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento; c) plan de seguimiento, incluyendo un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación; y d) la información técnica y de costos estimados relativa al Programa de Cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones y metas referidas se hacen cargo de todas y cada una de las infracciones descritas en la formulación de cargos de que da cuenta el ORD. U.I.P.S. SMA N° 183, así como de sus efectos, y se indican los medios para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable y las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos. Adicionalmente, se establecen los mecanismos que permitirán acreditar el cumplimiento del programa.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

2.1 HECHOS: FISCALIZACIÓN Y CARGOS FORMULADOS

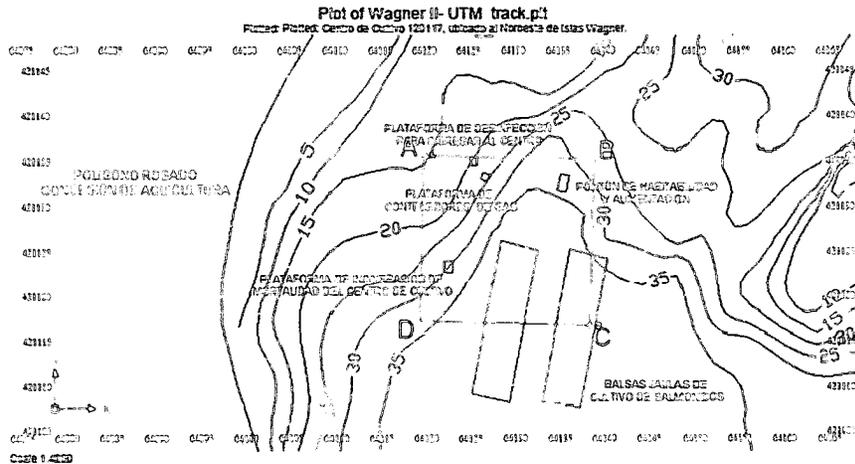
De acuerdo a lo indicado en el ORD. U.I.P.S. SMA N° 183 (en adelante “Formulación de Cargos”) y en el expediente de fiscalización DFZ-2013-05-XII-RCA-IA (en adelante “Informe de Fiscalización”), con fecha 24 de enero del presente año se efectuó una inspección en las instalaciones del centro de engorda de salmones de Isla Wagner (comuna de Puerto Natales) de Acuímag S.A., en donde se revisó un total de 26 exigencias establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental con que cuenta el proyecto, relativas a: localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada; manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas en el sedimento y columna de agua; manejo de mortandades (incineración y manejo de fármacos; planes de contingencia; pérdida/alteración de hábitat acuático; afectación de suelo (borde costero alledaño); manejo de residuos industriales líquidos; residuos sólidos domiciliarios y residuos peligrosos; y manejo de aguas servidas.

Una vez emitido el Informe de Fiscalización correspondiente, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la SMA ha procedido a formular cargos por los siguientes hechos:

A. En relación con la ubicación del centro de engorda e infraestructura asociada

“Aproximadamente, un 59 % de la superficie de las balsas jaulas se encuentra situada fuera de la concesión otorgada, y de la ubicación autorizada en la RCA 032/2008 y RCA 075/2011”.

La concesión señalada, fue otorgada con fecha 10 de Marzo de 2010, mediante la resolución N°703 de la Subsecretaría de Marina, y consta de una superficie de 3,66 Ha. En relación al emplazamiento de las jaulas, se debe tener presente que para realizar un cultivo ambientalmente favorable es importante contar con buenas profundidades ya que con ello se busca favorecer la circulación de agua bajo las unidades de cultivo, con el fin de mantener buena condición sanitaria de los peces, razón por lo cual la compañía en esta concesión optó por fondear o instalar los módulos de cultivos en la mejor área de la concesión, desviándose hacia el extremo sur este, como se puede observar en la figura siguiente y en el Anexo 1.



Al respecto, si bien existe desviación en los términos descritos en la formulación de cargos, los efectos de haber ubicado las balsas jaulas en el área de mayor profundidad dentro y aledaña a la concesión, son más bien favorables tanto para el medio ambiente como para el cultivo de los peces, no generándose efectos ambientales negativos a los ya evaluados.

No obstante lo anterior, en las acciones y metas del presente programa se detallará la reubicación de las balsas jaulas que se encuentren fuera del área autorizada.

B. En relación con el manejo de mortandades (incineración y ensilaje)

“B.1 Los envases utilizados para el depósito temporal de las mortalidades diarias no se encuentran debidamente identificados”.

Los contenedores en cuestión han sido utilizados para transportar la mortalidad entre las balsas jaulas y la plataforma de mortalidad, los cuales cumplen con todo lo establecido en el D.S. 320/2001, específicamente en Art 4 Letra A, siendo herméticos en su totalidad y de fácil manipulación para el personal del centro.

Respecto a la identificación, la RCA 075/2011, en el considerando 3.2.2.4.1, indica que *“el depósito temporal de mortalidades se efectuará en envases debidamente identificados”*. Lo anterior no se había considerado textualmente debido a que los contenedores utilizados en esta faena, además de ser exclusivos, son de tamaño y color único en el centro, evitando así errores en su manipulación. Por lo anterior, no se provocó un efecto negativo en el manejo de la mortalidad.

No obstante lo anterior, a la fecha de presentación del presente Programa de Cumplimiento, esta situación ya se corrigió, rotulando cada uno de los envases como *“DEPOSITO DE MORTALIDAD”*. En Anexo 2 se adjuntan fotografías de la corrección realizada.

“B.2 No haber coordinado con SERNAPESCA un protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv”.

La empresa entregó a través de email a SERNAPESCA, el 15 de Noviembre 2011, el “*Plan de Contingencia de Mortalidades Masivas, Eliminaciones o Cosechas Anticipadas*”, con lo cual esta autoridad se dio por informada de dicho plan. Además del email señalado, se adjunta carta con la cual dicha autoridad confirma estar informada de este plan, de fecha 16 de mayo de 2013 (véase Anexo 3). Cabe mencionar que tanto en este plan como en el proyecto técnico evaluado para este centro, se mencionan los resguardos que tiene la empresa para poder apalear una contingencia de este tipo. Además, de ocurrir la contingencia se ajustan decisiones con la autoridad, ya que si se requieren movimientos de las mortalidades deben ser autorizados y fiscalizados.

Por otra parte, con respecto a las redes de cultivo, el titular trabaja de acuerdo a la normativa aplicable del D.S. 320/2001 (se adjunta Procedimiento de Manejo de Redes, Anexo 4), metodología que da plena seguridad que a través del movimiento de las redes no exista diseminación de patógenos, estando en todo momento preparados para mover redes con o sin ISA. Cabe mencionar, además, que este centro utiliza redes impregnadas por lo que no se realiza lavado in situ, siendo las redes enviadas en contenedores que evitan el escurrimiento a talleres autorizados (se adjuntan resoluciones de talleres en Anexo 5). Sobre este punto, no se provocó efecto negativo en relación al tema.

“B.3 No contar con el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 93 del Decreto Supremo W95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Desde la dictación de la Ley N° 19.300 (LBMA), el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) fue construido como un modelo de ventanilla única, que en términos simples se traducía en que el otorgamiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) llevaba con posterioridad a la entrega de los permisos ambientales sectoriales. Por tal motivo, la propia ley estableció que el Reglamento debía regular expresamente “la lista de los permisos ambientales, de los requisitos para su otorgamiento y de los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento”. Al respecto, el artículo 24 de la LBMA señala que si la RCA es favorable “*Certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales, incluyendo los eventuales trabajos de mitigación y restauración, no pudiendo ningún organismo del estado negar las autorizaciones ambientales pertinentes*”.

Ahora bien, en el marco de la evaluación ambiental de los proyectos “*Centro de Cultivo de Salmónideos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT 201122032 CES N° PERT 201122032*” y proyecto “*Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmónideos, Estero Poca esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT 210122015*”, ambos cuentan con resoluciones de calificación ambiental aprobatorias (032/2008 y 075/2011, respectivamente), que certifican el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental del permiso ambiental sectorial 93.

Sobre este punto, el titular ha presentado atrasos en el ingreso del permiso sectorial en espera de contar con los análisis de emisiones requeridos, los que han sido imposibles de realizar como se evidencia en carta de pertinencia ingresada el 30 de Octubre de 2012 (Anexo 6). Sin embargo, para dar cumplimiento a la plena tramitación sectorial del permiso se ingresó, con fecha 20 de Mayo 2013, carta para solicitar el permiso correspondiente. Cabe mencionar que en los últimos proyectos en evaluación, el Servicio de Salud ha emitido pronunciamientos señalando que los proyectos de

incineración en mar no están bajo su jurisdicción. En Anexo 7 se adjunta carta por solicitud de permiso sectorial y pronunciamiento del Servicio de Salud.

C. En relación con el manejo de residuos

“C.1 Se constató que la descarga del efluente tratado, por la planta de tratamiento de aguas servidas, es efectuada en forma directa sobre la superficie del mar”.

Sobre este punto, es importante contextualizar que uno de los objetivos principales de la evaluación ambiental del proyecto “*Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Poca esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT 210122015*” fue cambiar la planta de tratamiento del proyecto original por una planta de tipo físico-química HAMANN. Dicha modificación de proyecto, implicó evaluar ambientalmente los impactos, en este caso de la nueva planta, considerando las mejoras ambientales y las especificaciones técnicas de operación. En este contexto, con la aprobación ambiental del proyecto referido las exigencias ambientales en esta materia cambiaron, siendo exigible la RCA N° 075/2011 la cual, entre otras cosas, no incluye ninguna exigencia en cuanto a descargar a 15 metros de profundidad.

Ahora mayor abundamiento, respecto a los detalles técnicos de funcionamiento de la nueva planta de tratamiento HAMANN, esta funciona bajo el sistema de físico-químico, teniendo la capacidad de separar los lodos mecánicamente y luego el sobrenadante es tratado químicamente con cloro para la desinfección y luego ser evacuado al medio. El hecho de ser vertido a la superficie se debe a la especificación técnica que requiere la planta para su buen funcionamiento, debido a que las bombas de descarga no han sido diseñadas técnicamente para evacuar bajo la línea de flotación, donde se requeriría presión, indicándose en sus manuales instructivos que la descarga sea por la borda. Además, la efectividad de estas plantas es de mejor nivel que las anteriormente aprobadas por lo que no se considera un efecto negativo al medio ambiente, por lo que no es necesario diluir en profundidades mayores, como es el caso de la planta evaluada en RCA 032/2008 donde se recomendó verter a 15 m de profundidad. Para explicar en mayor detalle, se adjunta Manual Técnico de usuario, que igualmente fue evaluado en el proyecto técnico (Anexo 8).

En consecuencia, al cambiar las condiciones técnicas y operacionales de la planta de tratamiento original, realizando una mejora ambiental debidamente evaluada, lo exigible para nuestra compañía pasan a ser lo indicado en la RCA N° 075/2011 y no en la RCA N° 032/2008, que evaluó el proyecto original.

“C.2 No contar con el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 68 del Decreto Supremo 95, de 2001, que dispone el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.

Desde la dictación de la Ley N° 19.300 (LBMA), el sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) fue construido como un modelo de ventanilla única, que en términos simples se traducía en que el otorgamiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), llevaba con posterioridad a la entrega de los permisos ambientales sectoriales. Por tal motivo, la propia ley estableció que el Reglamento debía regular expresamente “la lista de los permisos ambientales, de los requisitos para su otorgamiento y de los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento”. Al respecto, el artículo 24 de la Ley 19300 señala que si la RCA es favorable “*Certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales, incluyendo los eventuales trabajos*

de mitigación y restauración, no pudiendo ningún organismo del estado negar las autorizaciones ambientales pertinentes”

Ahora bien, en el marco de la evaluación ambiental de los proyectos “*Centro de Cultivo de Salmónideos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT 201122032 CES N° PERT 201122032*” y proyecto “*Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmónideos, Estero Poca esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT 210122015*” ambos cuentan con resoluciones de calificación ambiental aprobatorias (032/2008 y 075/2011, respectivamente), que certifican el cumplimiento de los requisitos de carácter ambiental del permiso ambiental sectorial 68.

Por último, para dar cumplimiento a la plena tramitación sectorial del PAS se ingresó, en mayo de 2013, carta ante la autoridad correspondiente. Se adjunta carta en (Anexo 9).

“C.3 Los residuos de desinfección (pediluvios) almacenados en la instalación son utilizados para aspersar los botes del centro”.

La RCA indica que estos residuos debieran enviarse a vertedero para evitar así tener que verter químicos al medio marino. Sin embargo, no existe ningún vertedero industrial en toda la Región de Magallanes lo que se demuestra en carta entregada por la municipalidad de Natales (Anexo 10). Por lo anterior, y tomando en conocimiento circulares que la autoridad marítima ha enviado a la industria (ver Anexo 10), donde se indica que los químicos pueden ser utilizados sin recuperación si se utiliza el sistema de aspersión en los procesos de desinfección., se consideró reutilizar los químicos sobrantes de los pediluvios, verificando su concentración y si es necesario se agregando desinfectante para lograr la efectividad para las siguientes desinfecciones, y así además evitar que sean transportados y dispuestos en lugares no autorizados, reduciendo también el uso de químicos y evitando disponer estos al medio marino, no generándose efectos sobre el mismo.

“C.4 El 76% de los residuos sólidos domiciliarios del centro fueron despachados a una bodega de la empresa transportista autorizada (Transporte de Residuos La Reina) debiendo haber sido despachados a sitio autorizado”.

Al momento de enviar los residuos domiciliarios desde el centro de cultivo se cometió un error en las guías de egreso del centro, al señalar que el destino de éstos es Transporte de Residuos la Reina. Cabe señalar que los residuos fueron enviados a vertedero y en ningún caso acopiado en dependencias de Transporte de Residuos la Reina. En Anexo 11 se adjuntan guías de egreso desde Septiembre 2012 a Enero 2013 de Transporte de Residuos la Reina donde se evidencia traslado de Bodega a Vertedero. Por lo anterior, se aclara no existió un mal manejo de los residuos generando un impacto al medio ambiente, sino solo un error en el tipo de documentación que se maneja en el centro de cultivo auditado, no generándose efectos en la materia señalada.

“C.5 Se observó que los aceites lubricantes usados y material empetrolado (pañños absorbentes), son almacenados en 2 estanques de aproximadamente 170 litros (87 cm de altura y 50 cm de diámetro según mediciones tomadas in situ), advirtiéndose que uno de ellos se encuentra con aproximadamente 2/3 de su capacidad con material empetrolado y el otro con aproximadamente la mitad de su capacidad con aceites lubricantes usados, sin contarse con identificación de su contenido a través de etiquetas u otros medios, ni protección ante incendios. Además, los estanques señalados se encuentran ubicados sobre un pretil en la cubierta del pontón, sin restricciones para su acceso”.

Efectivamente los residuos peligrosos mencionados eran almacenados en contenedores adecuados pero con las falencias de identificación y resguardo mencionados. Por lo anterior, la

empresa ya construyó casetas para corregir estos errores, en anexo 12 se adjuntan fotos de las nuevas instalaciones. Dicha caseta se encuentra con llave, posee petril de contención, despiche individual, además se encuentra con sus señalética y esta techada. Con todas estas medidas se brinda seguridad a los residuos contenidos en esta bodega.

Por último, con fecha 27 de enero de 2013, se ingresó una carta (Anexo 13), a la autoridad marítima local de Puerto Natales con el propósito de certificar u obtener la aprobación de los contenedores de residuos peligrosos en requerimiento y según lo establecido en el Reglamento para La Contaminación Acuática (RECA) Capítulo 2, Párrafo primero, Art 34, de dicha norma.

3 PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las RCA del proyecto.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desplazar estructuras de balsas jaulas que se encuentran fuera del área concesionada.
2. Mantener debidamente identificados con rotulación los envases que sean utilizados para el movimiento de la mortalidad.
3. Disponer de Plan de contingencia para mortalidades masivas en coordinación con la autoridad competente.
4. Obtener el permiso sectorial que corresponde al Art 93 del Decreto Supremo 95, para uso del sistema de incineración.
5. Constatar que el sistema de tratamiento de Riles instalado, está de acuerdo a las especificaciones técnicas para su buen funcionamiento y cumple con la RCA 075/2011.
6. Obtener el permiso sectorial que corresponde al Art 68 del Decreto Supremo 95, para arrojar aguas lastres u otros.
7. Cumplir con la metodología autorizada por la autoridad ambiental en relación al manejo de pediluvios.
8. Corregir el manejo de documentación que respalda la disposición de Residuos domiciliarios.
9. Mejorar la identificación y acopio de los residuos peligrosos.

3.3. MEDIDAS Y ACCIONES

Objetivo específico 1 Desplazar estructuras de balsas jaulas que se encuentran fuera del área concesionada								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Ubicación de balsas jaulas dentro del área especificada en la RCA.	Cosecha anticipada para culminar en agosto de 2013 y proceder al traslado de las jaulas dentro del área autorizada.	30 Agosto 2013	15 de Agosto 100% de peces cosechados. 30 de Agosto, 100% de las jaulas flotando al interior del área autorizada.	100 % de jaulas vacías. 100 % de las jaulas dentro del área autorizada.	15 de septiembre, informe jaulas vacías.	Entregar a la SMA un informe final que contenga antecedentes gráficos del cumplimiento o indicado a fines de Septiembre. Tracking que acredite que jaulas están dentro del área autorizada.	Que no existan condiciones ambientales y climáticas desfavorables que puedan afectar las faenas de retiro o traslado de las balsas jaulas o algún otro impedimento legal que no permita lograr el resultado esperado. ¹	116.000.000

Objetivo específico 2 Mantener debidamente identificados con rotulación los envases que sean utilizados para el movimiento de la mortalidad.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Contar con los Envases para manejo de mortalidad rotulados	Rotular el 100% de los envases que se utilizan en el manejo de la mortalidad	Ya cumplido a la fecha de presentación del programa.	No aplica	100 % de los envases que se utilizan en el manejo de la mortalidad rotulados.	No procede	Entregar a la SMA un informe final que contenga antecedentes gráficos del cumplimiento indicado a fines de Septiembre	Que no existan observaciones por parte de autoridad competente que sugieran una rotulación diferente.	5.000

Objetivo específico 3 Disponer de Plan de contingencia para Mortalidades Masivas con aprobación de la autoridad competente, y redes								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		

¹ NOTA ACLARATORIA: En virtud de lo solicitado en el numeral 15 a) ii del ORD UIPS N° 316, de fecha 18 de junio de 2013, precisamos la frase "algún otro impedimento legal que no permita lograr el resultado esperado" en el sentido de la existencia de algún acto administrativo o de orden judicial que, en el ámbito de sus competencias, determinen obligaciones para Acuimag que le impidan o retrasen el traslado de las balsas jaulas dentro del área autorizada en el plazo comprometido. Ej Orden de no innovar en el contexto de un recurso de protección; Medidas cautelares en el contexto de una investigación judicial; medidas preventivas adoptadas por la autoridad marítima frente a emergencias sanitarias u otros de similar naturaleza que configure una imposibilidad de cumplir con el plazo comprometido.

Contar con un protocolo para disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv	Presentar plan diseñado para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias de ISAv ante el Servicio Nacional de Pesca.	Ya presentado a la fecha del presente Programa.	No aplica	Carta del Sernapesca que indica el Plan de contingencia está aprobado	No procede	Entregar a la SMA la documentación del plan de contingencia vigente.	Que la autoridad confirme que la documentación entregada es idónea. En caso contrario, se coordinará un protocolo conforme lo disponga la autoridad.	15.000
--	--	---	-----------	---	------------	--	--	--------

Objetivo específico 4 Solicitar el permiso sectorial que corresponde al Art 93 del Decreto Supremo 95, para uso del sistema de incineración.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Contar con permiso ambiental sectorial del Art.93	Solicitar el PAS correspondiente.	6 meses desde la solicitud presentada.	No Aplica	Contar con la Resolución de la autoridad competente.	No procede	Entregar a la SMA la documentación de las gestiones necesarias realizadas para la obtención del PAS.	Aprobación del PAS por parte de la autoridad dentro de seis meses a la solicitud de mismo.	15.000.000.

Objetivo específico 5 Demostrar que el sistema de tratamiento de Riles instalado, está de acuerdo a las especificaciones técnicas para su buen funcionamiento.

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
El sistema de tratamiento de riles funciona en base a lo exigido por la RCA 075/2011.	Entregar la documentación necesaria a la SMA	No aplica	No aplica	Entrega de la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de la RCA 075/2011.	No procede	Entregar a la SMA la documentación necesaria.		No Aplica

Objetivo específico 6 Solicitar el permiso sectorial que corresponde al Art 68 del Decreto Supremo 95, para arrojar aguas lastres u otros

Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Contar con permiso ambiental sectorial del Art.68	Solicitar el PAS correspondiente.	6 meses desde la solicitud presentada.	No aplica	Contar con la resolución de la autoridad competente	No procede	Entregar a la SMA la documentación de las gestiones	Aprobación del PAS por parte de la autoridad dentro de	20.000

						necesarias	seis meses a la solicitud de mismo.	
--	--	--	--	--	--	------------	-------------------------------------	--

Objetivo específico 7 Cumplir con manejo de residuos de acuerdo a metodología aprobada.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Contar con las autorizaciones necesarias para la reutilización de los químicos por método de aspersión	Carta de pertinencia presentada ante la autoridad competente. Anexo 14	6 meses desde presentación de solicitud.	No aplica	Contar con un pronunciamiento de la autoridad competente (SEA) Entrega de la documentación necesaria para demostrar: I- reutilización de los químicos por método de aspersión es práctica autorizada por la autoridad sectorial. II-inexistencia de vertedero industrial en la región.	No procede	Informar a la SMA de la existencia de autorización correspondiente y de la inexistencia del sitio de disposición	Inexistencia de vertedero industrial autorizado en la región.	No aplica

Objetivo específico 8 Corregir el manejo de documentación que respalda la disposición de Residuos domiciliarios.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Demostrar que la actual documentación da cuenta de la correcta disposición final de los residuos domiciliarios en vertedero.	Implementación de registro mensual que de cuenta del envío a lugar autorizado y la cantidad de residuos generados en cada despacho.	30 de junio.	No aplica	100% de los residuos se dispone en lugar autorizado, de acuerdo a registro mensual.	No procede	Entrega de la documentación necesaria para demostrar que los residuos domiciliarios son enviados a lugar autorizado, de acuerdo a registro mensual.		No aplica

Objetivo específico 9 Mejorar la identificación y acopio de los residuos peligrosos.								
Resultado esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas parciales	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costo M\$ Aprox.
					Reporte periódico	Reporte final		
Demostrar que la actual instalación cumple con la identificación y acopio de residuos peligrosos	Entregar la documentación necesaria frente a la autoridad.	30 de Junio	No aplica	100% de los residuos rotulados en conformidad a la RCA.	No procede	Registro fotográfico de la actual instalación.		907.200

4 PLAN DE SEGUIMIENTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA

Medida	Mayo 2013	Junio 2013	Julio 2013	Agosto 2013	Septiembre 2013	Octubre 2013	Noviembre 2013
1. No contar con balsas jaulas fuera de la concesión							
Desplazamiento de las balsas jaulas ubicadas fuera del área de concesión al área autorizada.							
2. Contar con los envases para manejo de mortalidad rotulados.							
Rotular el 100 % de los envases que se utilizan para el manejo de la mortalidad							
3. Contar con un protocolo para disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv							
Presentar plan diseñado para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias de ISAv ante el Servicio Nacional de Pesca							
4. Contar con Permiso ambiental sectorial del Art. 93							
Solicitar el PAS correspondiente							
Obtener Permiso Sectorial							
5. El sistema de tratamiento de riles funciona en base a lo exigido por la RCA 075/2011							
Entregar la documentación necesaria a la SMA							
6. Contar con Permiso ambiental sectorial del Art. 68							

Solicitar el PAS correspondiente							
Obtener Permiso Sectorial							
7. Contar con las autorizaciones necesarias para la reutilización de los químicos por método de aspersión							
Presentación carta de pertinencia							
Pronunciamiento de la autoridad.							
8. Demostrar que la actual documentación da cuenta de la correcta disposición final de los residuos domiciliarios en vertedero							
Entregar la documentación necesaria frente a la autoridad							
Implementación de registro mensual de disposición y cantidad de residuos generados por despacho.							
9. Demostrar que la actual instalación cumple con la identificación y acopio de residuos peligrosos							
Entregar registro fotográfico.							

5. ESTIMACIÓN DE COSTOS

ITEMS	COSTOS ASOCIADOS M\$ Aprox
Hacer retiro de las instalaciones	116.000.000
Solicitar permisos sectoriales	15.020.000
Gestionar mejoras para dar cumplimiento al manejo de residuos y mortalidad	927.200
TOTAL	131.947.200

6. EQUIPO DE TRABAJO

6.1 Acuimag S.A

Richard Ritter, Encargado de Medio Ambiente, Biólogo Marino, quién es responsable de que la empresa resguarde el medio ambiente y biodiversidad de tal forma de dar de cumplimiento a los requerimientos normativos que requiere la industria.

Arturo Díaz, Encargado de Concesiones, Ingeniero Acuícola, quién es responsable de gestionar la tramitación necesaria para que la empresa cuente con los emplazamientos necesarios para realizar la actividad acuícola. Anteriormente se desempeñó por xx años en el Servicio Nacional de Pesca en similares funciones, como así mismo ha trabajado directamente en la actividad acuícola.

Brenda Vera, Gerente Técnico, Ingeniero en Alimentos con más de 12 años de experiencia en la actividad acuícola nacional y multinacional, actualmente lidera las área de Calidad, Bioseguridad, Medio ambiente, Sanitarias y de Concesiones quienes implementan, controlan y desarrollan mejoras que permiten al área productiva trabajar bajo estándares Normativos Nacionales e internacionales.

Marcelo Ferrada, Gerente de Operaciones, responsable de la logística, mantenimiento y soporte al área productiva, Magister en Gestión y Dirección De Empresas-MBA, Ingeniero de Alimentos y Diplomado de especialización en Procesamiento de Alimentos, con más de 13 años de experiencia en importantes empresas nacionales y multinacionales. Especialista en elaboración, evaluación y ejecución de proyectos en centros de cultivo de peces y plantas de proceso.

Claudio Dorner, Gerente de Producción Mar, responsable de la producción de los peces en el mar, desde su ingreso hasta la cosecha. Técnico Acuícola, Diplomado en Producción de Peces, Profesional con más de 22 años de experiencia en producción de salmón, en empresas nacionales y multinacionales.

Oscar Garay: Gerente de Farming, Tecnólogo en Recursos Marinos, Ingeniero (E) en Administración de Empresas, Ingeniero en Pesca. Diplomado En Gestión Empresarial. A complementado sus estudios biológicos con el enfoque ingenieril, empresarial y de administración. Profesional con vasta experiencia y trayectoria en acuicultura. Tiene 25 años de experiencia en cultivo de salmones desempeñando distintos cargos gerenciales en la industria.

Juan Manuel Galmez: Gerente General ; Ingeniero Comercial , con mención en Administración de Empresas y con Diplomado en Finanzas Aplicadas de la Escuela de Negocios (ESE) y con cerca de 20 años de experiencia ejerciendo cargos de alta responsabilidad en diversos rubros.

6.2 Barros & Errázuriz Abogados.

Matías Montoya: Abogado Universidad del Desarrollo, Concepción; Candidato a Magíster en Derecho Ambiental de la Universidad de Chile, Santiago.

Ignacio Urbina: Abogado Pontificia Universidad Católica, Santiago, University of Michigan, Ann Arbor, EE.UU. Master of Laws (LL.M.).

Guillermo Garcia: Abogado Pontificia Universidad Católica, Santiago.

Mara Angelini: Abogada Pontificia Universidad Católica, Santiago, University College London: MSc Environment, Science and Society.

7 ANEXOS

ANEXO 1. Esquema de la ubicación de las estructuras del centro de Cultivo en la Concesión.

ANEXO 2. Fotografías de los contenedores de la mortalidad con la identificación de “DEPOSITO DE MORTALIDAD”.

ANEXO 3. Correo y oficio de Sernapesca por aprobación del Plan de Manejo de Mortalidades Masivas, Eliminaciones o Cosechas Anticipadas.

ANEXO 4. Procedimiento de Manejo de Redes.

ANEXO 5. Resolución taller de red Badinotti y de Juan Vera Ojeda.

ANEXO 6. Carta de pertinencia ingresada al SEA el 30 de Octubre 2012, por problemas en la medición de emisiones.

ANEXO 7. Carta por permiso solicitud de permiso sectorial y pronunciamiento del Servicio de Salud al SEA respecto a su competencia en la incineración en mar.

ANEXO 8. Manual Técnico de usuario de la planta de tratamiento HAMANN.

ANEXO 9. Solicitud permiso sectorial a la AAMM.

ANEXO 10. Carta del municipio de Natales por información de Vertedero Industrial en la región

ANEXO 10. Circulares de la AAMM por uso de aspersion para disponer los químicos.

ANEXO 11. Guías de egreso desde Septiembre 2012 a Enero 2013 de Transporte de Residuos la Reina donde se evidencia traslado de Bodega a Vertedero.

ANEXO 12. Fotografías de las instalaciones donde se acopian los residuos peligrosos.

ANEXO 13. Carta del 27 de enero de 2013 a la AAMM por autorización de los contenedores de residuos peligrosos.

ANEXO 14. Carta de mayo de 2013 de Acuimag S.A.